

may principal a consecuencia de lo que se  
resolvió en la Junta gr̃ab celebrada en la  
tarde del día quince de los Cor̃ y punto  
que se ley mandó dar un simple traslado  
de todo lo que oyr̃ y sucesos relativos al  
asunto para que lo satisficieron con el  
dicho Consejo. En este Doct̃ se adbe  
a la formal resistencia y oposición de D̃y  
Heredam.<sup>to</sup> a que en el señor Alcalde  
Mayor que se opusiere de esta Villa se  
fixe la Jurisdicción de Aguas que arbi  
no este Ayuntamiento. Como uno de los medios  
para aumentar la dotación de la Casa  
queriendo que el obiseno de ellos subsista  
como hasta aquí. Y enterada la Villa  
por todo se ponga a continuación y se  
traga todo con lo antecedente al Cabil  
do que se celebra el quatro de Febr  
ro próximo para satisfacer al Real Con  
sejo de lo oyr̃ según que se manda por  
este Superior Tribunal

y por ende se opusiere otra cosa se Concluye este  
Ayuntamiento que firmaron los señores D̃y  
Juan Co. Nuñez Por D̃y Bermejo  
Nobres  
Antonio Valbuena  
Manuel Nolasco  
Juan Nolasco  
D̃y Don  
Vasey

